

## 10. Derechos en siniestros de circulación



### Derechos del Asegurado

Los **derechos** del asegurado están amparados en la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro (BOE nº 250, de 17 de octubre de 1980), y las garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones se encuentran en la póliza de seguro.

#### ■ Libre elección de taller

El **asegurado** puede **elegir libremente** el taller de su confianza, salvo que tenga contratada la cláusula de talleres concertados en su póliza de seguro, en este caso tiene derecho a solicitar la indemnización.

#### ■ Recambios originales

El **asegurado** tiene derecho a que la reparación de su vehículo se realice con las piezas y **recambios originales**.

#### ■ A recibir la valoración

El asegurado tiene derecho a recibir la valoración de los daños realizado por el perito nombrado por su aseguradora. En el caso de no estar de acuerdo con esta valoración tiene derecho al nombramiento de un perito de parte (art. 38 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, BOE nº 250, de 17 de octubre de 1980).

#### ■ Recibir toda la información de su Aseguradora

El **asegurado** tiene derecho a recibir toda la información concisa y precisa de las garantías y cláusulas contratadas en su póliza. Sobre todo, aquellas que pueden limitar sus derechos a la hora de reparar su vehículo o recibir las indemnizaciones pertinentes.

#### ■ Defensa jurídica

El **perjudicado** tiene derecho a la libre elección de letrado para la defensa de sus derechos. Los honorarios de este deben ser abonados por su aseguradora a través de la **garantía defensa jurídica de la póliza** de su vehículo.

#### ■ Ser indemnizado antes de los 40 días

El asegurado tiene derecho a recibir antes de los 40 días la indemnización por el importe mínimo reconocido en su siniestro. En el supuesto de que esta no atienda al total derecho que el asegurado, este tiene derecho a reclamar por la diferencia hasta la totalidad de la indemnización, aunque reciba el importe mínimo reconocido.

#### ■ Impugnar cláusulas limitativas

El asegurado tiene derecho a impugnar la cláusula limitativa de derecho que tenga establecidas en su póliza de seguro, siempre y cuando éstas no estén establecidas en el mismo tal y como exige a la aseguradora la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro (BOE nº 250, de 17 de octubre de 1980), y no hayan sido explicadas y firmadas expresamente por el asegurado.

# 10. Derechos en siniestros de circulación

## Derechos del Perjudicado

Los **derechos** del perjudicado se encuentran bajo el amparo del **Código Civil** (Gaceta de Madrid nº 206, de 25 de julio de 1889) y de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (BOE nº 261, de 30 de octubre de 2004), y **no están vinculados ni limitados por las garantías ni cláusulas de su póliza de seguro**. Las indemnizaciones a los **perjudicados** nunca podrán suponer pérdidas de bonificación ni penalización en sus primas del seguro de auto.

### ■ Libre elección de taller

El **perjudicado** siempre tiene derecho a **elegir libremente** el taller de su confianza para la reparación de su vehículo, aunque en su póliza tenga contratada la cláusula de talleres concertados.

### ■ Recambios originales

El **perjudicado** tiene derecho a que la reparación de su vehículo se realice con las piezas y **recambios originales**.

### ■ Valoración de su vehículo a valor de mercado

Tanto para la reparación como para la reposición del vehículo de **perjudicado** el valor de referencia para la indemnización a la que este tiene derecho debe de ser el **valor de mercado** del vehículo justo en el momento de producirse el siniestro y **no el valor venal**.

### ■ Restitución de la movilidad

El **perjudicado** tiene derecho a la indemnización por los gastos derivados de la restitución de la movilidad por la paralización de su vehículo. Los gastos de **alquiler de un vehículo de sustitución** deben ser abonados por la Aseguradora del vehículo culpable.

### ■ Reclamación por acción directa

El perjudicado tiene derecho a **reclamar directamente a la aseguradora del vehículo culpable**, sin necesidad de avisar a su aseguradora. Los gastos de peritación y derivados de esta reclamación deben ser abonados por la aseguradora del vehículo causante.

### ■ Ser indemnizado por los daños personales y materiales

El perjudicado tiene derecho a ser indemnizado por todos los daños y perjuicios derivados de estos tanto personales como materiales, así como todos los gastos que haya tenido que acometer a consecuencia directa del siniestro.

### ■ Defensa jurídica

El **perjudicado** tiene derecho a la libre elección de letrado para la defensa de sus derechos. Los honorarios de este deben ser abonados por su aseguradora a través de la **garantía defensa jurídica de la póliza** de su vehículo.

### ■ Recibir la oferta motivada

El **perjudicado** tiene el derecho de **recibir** y la Aseguradora la **obligación de presentar la oferta motivada** con la propuesta de indemnización para la reparación o restitución de su vehículo. La aceptación de esta oferta por parte del **perjudicado** no limita la posibilidad de seguir reclamando por la totalidad.

## Obligaciones del Perjudicado

### ■ No enriquecerse

El perjudicado tiene la obligación de no enriquecerse ni encarecer innecesariamente el coste del siniestro.

### ■ Facilitar o realizar la peritación de los daños

Tanto si la peritación se realiza por nombramiento de la aseguradora como si se realiza por nombramiento del perjudicado, este debe de poner todas las facilidades y facilitar toda la información necesaria para la realización y presentación de la peritación de los daños.

### ■ Abonar la factura de la reparación

El perjudicado tiene la obligación de hacer frente al pago de la factura de reparación de su vehículo y de los gastos del siniestro y es la aseguradora del vehículo culpable la que debe indemnizarle por dichos gastos. En el caso de que la aseguradora abone una parte de la factura de la reparación al taller el resto hasta la totalidad del precio establecido en el taller debe ser abonada por el propietario del vehículo.